

Roberto Cippitani, *La dimensión jurídica del Espacio Europeo de la Investigación*. Cnr Edizioni. Roma. 2023, 373 pp.

La obra en comento, escrita por Roberto Cippitani, catedrático “Jean Monnet” de Derecho Privado en la *Università degli Studi di Perugia*, y profesor visitante en la Universidad Autónoma de Chile, aborda los aspectos jurídicos fundamentales de la investigación científica en la Unión Europea, contribuyendo a llenar un vacío en la literatura jurídica especializada, acerca del vínculo entre la ciencia, la tecnología y el derecho en el contexto actual.

Al respecto, el libro se divide en dos partes, siendo la primera titulada como: *Derechos y relaciones jurídicas en el Espacio Europeo de la Investigación*, comienza con un capítulo pertinente a la construcción del Espacio Europeo de la Ciencia, donde el autor ofrece una reseña histórica de Europa, destacando el proceso de integración que culminaría en la Unión Europea, lo que denomina como invención comunitaria, y que estaría fundada en la solidaridad con el objetivo de promover y proteger los derechos humanos, manteniendo como hito fundacional la Declaración de Schuman-Monnet de 1950; en este contexto aborda el Espacio Europeo de la Investigación e Innovación, el que acarrearía problemas de índole regulatorio que se deben resolver con nuevas categorías jurídicas.

En el segundo capítulo, *La libertad de cátedra y de investigación como derechos fundamentales*, aborda dichos conceptos desde una perspectiva histórica y su regulación actual. En el tercer capítulo *Libertad de circulación del conocimiento y el estatus de investigador*, se refiere al Espacio europeo para la investigación y la circulación de personas involucradas en el conocimiento, planteando la necesidad de facilitar dicha movilidad con la finalidad de construir una Europa como sociedad del conocimiento, asimismo expone sobre la Carta Europea del Investigador, los derechos de los investigadores y el rol de las universidades, destacándolas como agentes de la “paradiplomacia”.

Prosigue la obra con el capítulo 4, titulado *Limitaciones de la libertad de investigación*, las que derivarían de valores constitucionales como los derechos fundamentales y la prohibición de discursos de odio, en este sentido se refiere a la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, y los derechos de los estudiantes, a la organización interna de las universidades, los deberes de los docentes y el principio de *accountability*. El capítulo referente a los principios éticos de la ciencia comienza analizando los alcances éticos de la ciencia y la tecnología en el Derecho europeo, donde examina la tensión entre la libertad de investigación y la posible afectación de derechos de terceros, aquí señala los límites y reglas de los asuntos relacionados a la investigación, cobrando especial relevancia la dignidad humana, luego pasa a describir los principios para resolver los dilemas éticos, así como el consentimiento libre e informado para la investigación en seres humanos, destacando su origen y tratamiento en instrumentos internacionales.

El capítulo *Derechos de las personas que participan en la actividad de investigación: el consentimiento informado*, lo comienza analizando dicho concepto, su regulación y su carácter de derecho fundamental, seguidamente revisa sus características y diferencias con el consentimiento civil, dedicando un apartado al consentimiento de personas incapaces, asimismo destaca que el consentimiento por sí solo no legitima toda investigación, pues existen estándares éticos que se

deben respetar aun cuando este se dé, siendo que además existen situaciones excepcionales, como urgencias médicas, en que se permite actuar sin el consentimiento. En *Derechos derivados de los aspectos patrimoniales de la actividad científica*, se refiere a los bienes producidos por la actividad investigativa, los que han dado lugar a una nueva concepción de propiedad científica; respecto de los bienes inmateriales, observa que su naturaleza ha exigido adaptar los marcos jurídicos más allá del derecho interno, mediante regulaciones supranacionales; en un acápite siguiente, habla de los datos personales y no personales, reconociendo la existencia de zonas grises entre ambas categorías, además se analizan otros bienes de la actividad científica, como prototipos experimentales y material biológico humano, la prohibición de la creación de embriones humanos con fines de experimentación; cierra analizando situaciones contractuales referentes a la investigación.

En el capítulo *Reglamentación de la ciencia y de la tecnología*, se refiere a la regulación bioética, señala que la ciencia avanza más rápido que el Derecho, y que en la creación de normas deben participar tanto juristas como científicos, asimismo que la jurisprudencia europea ha dispuesto que debe existir un margen de apreciación para que los legisladores nacionales puedan adaptar sus normas a la evolución científico-tecnológica; también aborda la inclusión de temas bioéticos en los códigos civiles, incorporando principios como la dignidad humana, sin embargo, advierte que los códigos, tradicionalmente centrados en lo patrimonial, no siempre resultan adecuados para abordar materias éticas, lo que habría llevado a un fenómeno de *de-codificación*.

El capítulo noveno, *El consentimiento de los menores en la participación en los tratamientos médicos: el caso de la vacunación contra la Covid-19*, inaugura la segunda parte de la obra, *Temas de derecho europeo de la ciencia y de la tecnología*, en que revisa la responsabilidad parental como concepto más amplio que la patria potestad, con el rol central del interés superior del niño, su autonomía progresiva y consentimiento para decidir acerca de su salud, subrayando la vulnerabilidad especial del menor frente a médicos e investigadores. En *Protección de datos personales*, revisa su evolución en el derecho europeo y sus características, examina el Reglamento General de Protección de Dato y sus principios, las limitaciones a la protección de datos, las tensiones que conlleva el derecho penal a propósito de este derecho, y la situación de América Latina. En el capítulo, *Propiedad e información genética*, el autor aborda los desafíos de la información genética, tanto humana como no humana y su relación con la propiedad, refiriéndose a las fuentes que la regulan, en que se destacan instrumentos como la Recomendación del Consejo de Europa de 1997, asimismo subraya que la soberanía sobre los recursos naturales, incluyendo la biodiversidad genética, es un principio fundamental del derecho internacional; cierra el capítulo proponiendo superar la concepción patrimonial clásica, orientándose hacia una visión basada en los derechos fundamentales.

El capítulo 12, titulado *Aplicación de los principios éticos en el uso de la inteligencia artificial en la toma de decisiones*, comienza abordando la normativa de la Unión Europea en materia de IA, analiza cómo puede generar riesgos en la justicia o los servicios públicos, plantea la necesidad de diseñar mecanismos que eviten decisiones arbitrarias o desproporcionadas, describe los principios éticos de la IA, aborda las reglas para la toma de decisiones automatizadas, examina la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, que ha reafirmado

que la dignidad y los derechos fundamentales deben prevalecer sobre la lógica tecnológica, para finalmente resaltar la importancia de una colaboración transdisciplinaria entre juristas, ingenieros y científicos, para asegurar un marco normativo que garantice un uso ético y responsable de la IA.

El capítulo dedicado a la Seguridad de las informaciones y de la tecnología en el derecho de la Unión Europea, examina la creciente digitalización y los riesgos emergentes como el terrorismo y los ciberataques, describe la estrecha relación entre la seguridad y el desarrollo tecnológico, los riesgos asociados a la utilización de tecnologías avanzadas, la ciberseguridad como un componente de la protección de los derechos fundamentales, la tensión entre la protección de la seguridad y el respeto de los derechos fundamentales, y que las medidas de seguridad pueden implicar restricciones a las libertades, cierra señalando que la seguridad no es solo un interés del Estado, sino que también un derecho individual.

Finalmente, el capítulo 14: «*Objetividad de la ciencia y decisiones judiciales: el caso de la prueba genética*», examina las relaciones entre la ciencia y el derecho, revisa la noción de objetividad como uno de los pilares de la legitimidad de la ciencia moderna, los límites de la ciencia para garantizar decisiones totalmente neutrales, los problemas de las ciencias aplicadas en el ámbito penal, cómo la objetividad científica puede verse comprometida por presiones institucionales, y por último aborda los Principios en materia de toma de decisiones basadas en resultados científicos.

La obra del profesor Cippitani nos ofrece una visión integral de la regulación jurídica del ejercicio de la ciencia en la Unión Europea, en el marco del Espacio Europeo de la Investigación. Su lectura resulta especialmente útil no solo para comprender el estado actual del derecho en el Viejo Continente, sino también para reflexionar acerca del desarrollo científico en nuestro país y el modo en que este puede avanzar de la mano de una legislación robusta: una que fomente la investigación, resguarde los derechos de quienes la ejercen y proteja a quienes puedan verse afectados. En este sentido, el modelo europeo se presenta como una referencia valiosa que merece ser considerada con atención, especialmente si aspiramos a construir un orden jurídico a la altura de los desafíos éticos, tecnológicos y sociales que impone la ciencia contemporánea.

ELIO SEGOVIA OLAVE*
Universidad Autónoma de Chile

*Abogado, Magíster en Derecho LLM Pontificia Universidad Católica de Chile, doctorando en derecho Universidad Autónoma de Chile, profesor de diplomado en derecho administrativo Universidad Santo Tomás. Correo electrónico: elio.segovia@cloud.uautonoma.cl